



DIRECCIÓN DE INSTRUMENTACIÓN Y CÓMPUTO

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012

Artículo 23. El Centro Nacional es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil encargada de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, la capacitación y la difusión. Tiene entre sus atribuciones, el apoyo técnico al Sistema Nacional, así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos, la conducción de la Escuela Nacional de Protección Civil, la coordinación del monitoreo y alertamiento de fenómenos perturbadores y promover el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad en su conjunto.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Publicado DOF 30 de abril de 2019

Del Centro Nacional de Prevención de Desastres

Artículo 55. El Centro Nacional de Prevención de Desastres es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y de operación. Tiene por objeto crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de reducción del riesgo de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación e implementación de tecnologías para la previsión, prevención y mitigación y preparación ante el riesgo de desastres y sus efectos, de la impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre.

Artículo 56.- El Centro Nacional de Prevención de Desastres tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que le otorgan la Ley General de Protección Civil, su reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables;

VI. Apoyar y colaborar con otros países y con organismos nacionales e internacionales, en actividades relacionadas con la gestión integral de riesgos, intercambio de conocimientos y tecnologías para la reducción del riesgo de desastres y coordinarse con organismos e instituciones que realicen funciones semejantes, afines o complementarias

IX. Asesorar y apoyar a los organismos e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los aspectos técnicos de la prevención de desastres;

X. Coordinar, promover y, en su caso, instrumentar redes de monitoreo y sistemas multi- alerta de fenómenos naturales y antrópicos, en cooperación con las entidades federativas;

XIV. Proporcionar información sobre riesgos de desastres a la Red Nacional de Información y a las instancias competentes en materia de seguridad nacional.





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES

DIRECCIÓN DE INSTRUMENTACIÓN Y CÓMPUTO

OBJETIVO

Conducir la coordinación, promoción y, en su caso, instrumentación de redes de monitoreo y sistemas multi-alerta de fenómenos naturales y antrópicos en cooperación con las entidades federativas, a través de la recopilación y análisis de la información obtenida en los sistemas de monitoreo, con el propósito de contar con insumos que permitan notificar a las autoridades y población sobre la presencia y desarrollo de fenómenos que pudieran ocasionar daños y pérdidas.

FUNCIONES:

- Establecer líneas de acción en la operación de los sistemas de monitoreo y alertamiento de fenómenos naturales, para contribuir en la emisión de recomendaciones al SINAPROC.
- Implementar acciones de desarrollo, operación y mantenimiento de los sistemas, para llevar a cabo el procesamiento, análisis, interpretación e integración de información relacionada con el monitoreo de fenómenos naturales.
- Formular procedimientos de operación y mantenimiento del sistema de monitoreo del volcán Popocatepetl y otros volcanes activos, así como la red de observación sísmica del CENAPRED, para alertar sobre las condiciones de riesgo y contribuir en la toma de decisiones.
- Coordinar el desarrollo, operación y mantenimiento de los sistemas y tecnologías de la información, para efectuar el procesamiento, análisis, interpretación, almacenamiento e integración de información relacionada con la prevención de desastres
- Determinar acciones de administración y mantenimiento de la infraestructura de tecnología de la información, para facilitar el intercambio de datos y difusión de información relacionada con la prevención de desastres.
- Proponer nuevas tecnologías para el monitoreo, alertamiento y difusión de información, para promover el monitoreo de fenómenos naturales y la prevención de desastres.
- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o el superior jerárquico.